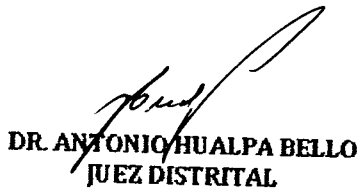


**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABI - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N°4 CON SEDE EN PORTOVIEJO.**

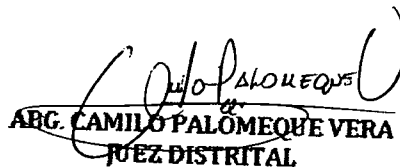
Portoviejo, lunes 12 de agosto del 2013, las 14h10. (235-2005) **VISTOS:** Incorpórese al proceso la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por la señora Maria Graciela Mojarrango Valle, ingresada el 25 de julio del 2013, a las 11h15, con trece anexos. Agréguese a los autos el Oficio No. 367-2013-TCA-CNJ, de fecha 8 de agosto del 2013, suscrito por el Abg. Francisco Fonseca Bustanamte, Secretario Relator de la Sala Temporal de lo Contencioso Administrativo, ingresado el 9 de agosto del 2013, a las 10h52. Téngase en cuenta su contenido. Atento al petitorio presentado, el Tribunal señala y dispone: **PRIMERO:** Comparece ante este Tribunal el 25 de julio del 2013, a las 11h15, la señora Maria Graciela Mojarrango Valle, presentando una Acción Extraordinaria de Protección, en la que solicita: "(...) La sentencia objeto de la presente acción es la emitida por la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo, el 15 de mayo del 2013, a las 12h00, que fue puesta en conocimiento de las partes mediante providencia emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo No. 4 con sede en Portoviejo de fecha 17 de junio del 2013, notificada en esa misma fecha(...)". **SEGUNDO:** Remítase el proceso, a la brevedad posible ante la Corte Constitucional, al tenor de lo establecido en el tercer inciso del Art. 35 ibidem. **TERCERO:** Al tenor de lo que establece el Art. 94 de la Constitución de la República; Artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 36 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional, se dispone notificar con la presentación de esta demanda constitucional, a los señores Jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Contencioso Administrativo, Dres. Galo Martínez Pinto, Fernando Ortega Cárdenas y Manuel Sánchez Zuraty, quienes dictaron la resolución de fecha 15 de mayo del 2013, a las 12h00. **CUARTO:** Hágase conocer a las partes procesales que intervienen en la causa No. 235-2005, sobre la presentación de la Acción Extraordinaria de Protección. **QUINTO:** Téngase en cuenta el casillero No. 3003 de la Corte Constitucional, en la ciudad de Quito, y, los correos electrónicos hernan.sanchez17@foroabogados.ec y ofifaam@hotmail.com señalados para recibir sus notificaciones. Autoriza a los abogados Hernán Sánchez Valdíviezo y Lucía Granizo Peralta, para que asuman la defensa en la causa. Interviene en el presente trámite, el Abg. Camilo Palomeque Vera, según acción de personal No. 7758-DNP. Notifíquese.-



DR. GERARDO CAICEDO BARRAGAN  
JUEZ DISTRITAL

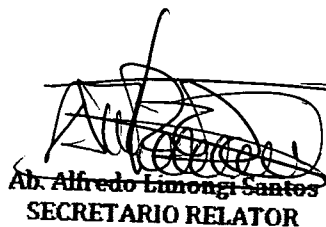


DR. ANTONIO HUALPA BELLO  
JUEZ DISTRITAL



ABG. CAMILO PALÓMEQUE VERA  
JUEZ DISTRITAL

Certifico:



Ab. Alfredo Limongi Santos  
SECRETARIO RELATOR

Ab. Alfredo Limongi Santos  
SECRETARIO RELATOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO N° 4  
MANABI - ESMEALDAS